

# PERSPECTIVA DE GÉNERO EN PSICOLOGÍA JURÍDICA



COLEGIO OFICIAL  
DE LA PSICOLOGÍA  
de Castilla-La Mancha

Hoy en día la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres es una asignatura pendiente. Dentro de la psicología jurídica encontramos desigualdad, por ejemplo, siendo el dato más alarmante el número de mujeres víctimas de violencia de género, o en el número de mujeres víctimas de múltiples delitos que son revictimizadas por parte del sistema. (Matud et al., 2013; Castro, 2015; Gómez, 2018).

España se constituye como un “estado social y democrático de derecho”, lo que conlleva la construcción de una igualdad real entre hombres y mujeres (Gómez, 2018). La integración del principio de igualdad en la actividad judicial es una obligación, pero no está siendo nada fácil de aplicar. Esto se debe (entre otras cuestiones) a la dificultad para identificar las discriminaciones por razón de sexo, a la rigidez del ordenamiento jurídico, y a la falta de formación sobre perspectiva de género en el sector judicial (extensible a todos los estamentos que operan en la justicia, incluyendo a la abogacía, fiscalía, letrados/as, graduados/as sociales, e incluso los/as psicólogos/as forenses) (Poyatos, 2019).





Desde el punto de vista de la psicología forense, aplicar una perspectiva de género consiste en incluir la variable género como categoría de análisis. Así, desde esta óptica, se tiene en cuenta que los hombres y las mujeres nos socializamos de forma diferente. Las expectativas que se proyectan sobre las mujeres y sobre los hombres son distintas, reproducimos relaciones de dominio y de sumisión generalmente dispares, nuestras condiciones de vida son diferentes, y todo ello afecta a los procesos cognitivos, emocionales, conductuales y físicos (llegando a determinar incluso condiciones diferentes de salud).

Por tanto, incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones periciales nos va a permitir contemplar la variable género como factor a tener en cuenta en la aparición y mantenimiento de diferentes síntomas y problemáticas psicológicas

# RECOMENDACIONES

## Revisar las actitudes propias

Como profesionales, tenemos la responsabilidad de hacer un ejercicio de supervisión y revisión de nuestros propios prejuicios de género.

## Utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en el material que empleemos

Principalmente durante las entrevistas periciales, eliminando tópicos, etiquetas, juicios de valor y actitudes que desvaloricen a un género respecto al otro.

## Formación continua y permanente

Es importante tener una formación especializada en género e igualdad, y actualizar y complementar las competencias profesionales de forma continuada.

## Incluir la variable género como categoría de análisis pericial

No podemos dar por hecho que los peritados se encuentran en un contexto donde el género no influye. Al menos deberíamos cuestionar esa “neutralidad” y explorar si la variable género es influyente en el sujeto y en su estado de salud mental.

# RECOMENDACIONES

**Rechazar prácticas que transmiten culpa, responsabilidad e imposición a las personas discriminadas por su género.**

Evitar este tipo de actitudes no sólo contribuirá a diluir la actitud discriminatoria tradicional, sino también a amortiguar el daño psicológico de las víctimas.

## **Reconocer nuestros límites**

Derivar o colaborar con otros profesionales, recursos o servicios especializados que puedan ser necesarios y apropiados para satisfacer las necesidades del procedimiento. Además, debemos recordar que no todos los servicios son apropiados para cualquier situación. Por ejemplo, la mediación o la terapia de pareja están absolutamente contraindicados en procedimientos de violencia de género.

## **Sensibilizar**

Concienciar a la sociedad sobre el problema de la desigualdad de género. Es necesario transmitir que la desigualdad es un problema que nos afecta a todos, y que tiene una especial incidencia para las mujeres.

# POSIBLES CONSECUENCIAS DE NO APLICAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO



Un aspecto fundamental en la tarea forense es determinar relaciones causales entre las alteraciones psicopatológicas encontradas y los delitos denunciados (ej. asociar el daño psicológico de una víctima al delito sufrido, o la alteración psicológica de un agresor con su imputabilidad). Para realizar estas asociaciones de forma óptima, se deben tener en cuenta todas las variables que pueden afectar al estado de la persona, y la variable género puede ser una de ellas.

El hecho de no tener en cuenta esta variable en la evaluación, puede dar lugar a conclusiones erróneas en los informes psicológicos periciales y, consecuentemente efectos fatales a nivel jurídico (como reconocer un daño psicológico que en realidad no se corresponde al delito denunciado, o no reconocer un daño que de hecho sí se ha producido). Por otro lado, además de contagiar y perjudicar las actuaciones del perito y la labor judicial, el hecho de no aplicar la perspectiva de género puede llegar a reforzar las actitudes no igualitarias, convirtiéndonos así en cómplices del mantenimiento de este problema social.

A wooden gavel lies diagonally across the bottom left of the frame. In the background, slightly out of focus, is a gold-colored justice scale with two pans.

# BIBLIOGRAFÍA

- Castro, R. (2015). Guía Hombres Con Igualdad.
- Consejo General de la Psicología en España. (2016). Manual de recomendaciones de buenas prácticas.
- Gómez, M.A. (2018). La perspectiva de género en la constitución española de 1978. Trabajo de Fin de Grado. Universidad de Cantabria.
- Matud, M. P., Velasco, T., Sánchez, L., del Pino, M. J. y Voltes, D. (2013). Acoso Laboral en Mujeres y Hombres: Un estudio en la población española. *Salud de los Trabajadores*, 21(1), 19-30
- Poyatos, G. (2019). Juzgar con perspectiva de género: una metodología vinculante de justicia equitativa. *Revista de género e igualdad*, 2, 1-21.